



Resolución Administrativa

El Agustino, 14 MAR. 2023

Visto el expediente Nº 009864-2023, conteniendo el Oficio Nº D001384-2023-PP-MINSA y con el Informe Nº 148-2023-PP-APOB-HNHU-UP del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, sobre el reconocimiento de pago por concepto de Bonificación Diferencial equivalente al 30% Ley 25303; de Elsa SUPO LOPEZ, del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº D001384-2023-PP-MINSA, de fecha 03 de marzo de 2023 de la Procuraduría del Ministerio de Salud, conteniendo el Expediente Judicial Nº 02073-2021-0) de la Sala Civil Descentralizada y Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, de San Juan de Lurigancho, declara fundada la demanda de Elsa SUPO LOPEZ, y nula la Resolución Administrativa Nº 115-2019-OA-HNHU de fecha 02 de abril de 2009 y la Resolución Administrativa Nº 968-2018-HNHU-UP-APOB y cumpla con emitir una nueva resolución, reconociendo el pago por concepto de bonificación diferencial equivalente al 30% del total de la remuneración, con deducciones de lo percibido, más el pago de los reintegros correspondientes desde la fecha de su percepción hasta su otorgamiento, con los intereses legales respectivos.

Asimismo establecieron que para efectos de la liquidación de la bonificación, se tenga presente lo establecido en el inciso b) del artículo 8 del Decreto Supremo Nº051-91-PCM;

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1153 (vigente desde el 13 de setiembre de 2013), que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuyo ámbito de aplicación comprende a entidades públicas y al personal de la salud compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Que, Decreto Ley Nº 25920, Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y aplicándose

TAP. YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue

16 MAR 2023

[Firma manuscrita]



mediante factores acumulados que establece la Superintendencia de Banca y Seguros, los mismos que son publicados en forma diaria en su página Web (www.sbs.gob.pe);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, mediante Informe N° 148-2023-APOB-UP-HNHU de fecha 13 de marzo de 2023 del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, concluye expedir el acto resolutivo a favor de Elsa SUPO LOPEZ, Técnico en Enfermería I Nivel STC, ex servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la suma de Siete mil doscientos y 36/100 Soles (S/ 7 200.36), se reintegra los devengados a partir del 01 de enero de 1992 hasta 30 de noviembre de 2013 y del 01 de diciembre 1992 se considera los intereses legales por concepto de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, de conformidad con la Ley 31638 de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo 1153, y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;y,

Con el visto bueno del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- RECONOCER, a doña **Elsa SUPO LOPEZ**, Técnico en Enfermería I Nivel STC ((DNI N°07229838) ex servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS Y 36/100 SOLES (S/. 7 200.36)**, de enero de 1992 hasta 30 de noviembre de 2013, por concepto de los devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184° de la Ley N° 25303, con deducción de lo percibido, mas intereses legales correspondiente, dando cumplimiento al Expediente Judicial N° 02073-2021-0) de la Sala Civil Descentralizada y Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, de San Juan de Lurigancho por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle.

Concepto	Monto
Devengado (01-01-1992 AL 30-11-2013)	S/. 4958.21
(+) Interés Legal Laboral	2242.15
Total a pagar	S/. 7 200.36

TAP. YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue

16 MAR 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE



Nº 223 -2023-HNHU-UP-APOB

Resolución Administrativa

El Agustino, 14 MAR. 2023

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.5.51.11, de esta dependencia.

Artículo 3º.- Notificar a la Procuraduría del Ministerio de Salud.

Artículo 4º.- Notificar a la interesada para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Leonor Rosa Vasquez Martinez
Mg. LEONOR ROSA VASQUEZ MARTINEZ
Jefa de la Unidad de Personal

TAP. YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipolito Unanue

16 MAR 2023

Ynes Cecilia Castillo Salva
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la orden

LRVM/JP

ZLL/Pensiones

Distribución

- Procuraduría MINSA
- Unidad de Personal
- Remuneraciones y Presupuesto
- Unidad de Contabilidad y Finanzas
- Legajo
- Interesado

PAGINA EN BLANCO